



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente administrativo relativo a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la adquisición o autopromoción de primera vivienda para jóvenes en la isla de La Palma, y considerando necesario aprobar **LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA**, constada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 152/78902, denominada SUBV. ADQUISICIÓN PRIMERA VIVIENDA JÓVENES del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, con RC 12026000131594, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€), con cargo a la referida aplicación presupuestaria.

SEGUNDO.- Vistas las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de subvenciones destinadas al fomento de la adquisición o autopromoción de primera vivienda para jóvenes en la isla de La Palma, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79, de 3 de julio de 2026.

TERCERO.- La convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuya actualización ha sido aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, en la Línea de Actuación nº 9, H., denominada AYUDAS A LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL PARA JÓVENES del Servicio de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

CUARTO.- Vista la Orden de Incoación de la Consejera delegada de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del expediente de CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€), de fecha 30 de julio de 2026.

QUINTO.- Visto que consta en el expediente Informe Jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, de fecha 03 de agosto de 2026.

SEXTO.- Visto que se emite Informe de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos con Reparó Ref Int. Nº 2026/5077, emitido por parte del Servicio de Intervención en fecha 2 de septiembre de 2026, en el que se hace la siguiente objeción:

“(…) no se considera justificado adecuadamente que el Cabildo Insular de La Palma tenga competencia en materia de vivienda para la tramitación de la subvención referida en el citado expediente, pues según lo expuesto anteriormente es la Comunidad Autónoma Canaria la administración competente para fomentar el acceso a la vivienda, en este supuesto concreto destinada al fomento de la adquisición o autopromoción de primera vivienda para jóvenes en la isla de la Palma”.

Asimismo, “se formulan las siguientes **observaciones**, (…):

Examinados los documentos anexos de la propuesta de resolución de la convocatoria sometida a fiscalización, aparentemente no existe ningún mecanismo para poder realizar la comprobación de los siguientes extremos que figuran como requisitos para conceder la mentada subvención:

- *Justificación de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda en todo el territorio nacional. (estipulación 5. b) del texto de la convocatoria)”.*

SÉPTIMO.- Visto el Decreto de Presidencia nº 2026/9403 de fecha 8 de septiembre de 2026 que resuelve la discrepancia con Ref. Int. Nº 2026/5077 emitido por parte del Servicio de Intervención en fecha 2 de septiembre de 2026, en base a la propuesta emitida mediante informe técnico de fecha 04 de septiembre de 2026 suscrito por el Jefe de Servicio Acctal. del Área de Acción Social y la Consejera Delegada en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud

OCTAVO.- Atendiendo a las observaciones indicadas por el Servicio de Intervención en informe de fecha 2 de septiembre de 2026, procede incorporar un ANEXO II que permita acreditar que la persona beneficiaria no es titular *del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda en todo el territorio nacional.*

Asimismo, con el fin de mantener la debida correlación y numeración del resto de los anexos como consecuencia de esta modificación, se ha procedido a adaptar el texto de la convocatoria.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por

desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- El artículo 22, apartado 1 de LGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución Décimo Octava y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto de la Corporación; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025), respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

De conformidad con las Resoluciones nº 2023/6530 de fecha 7 de julio de 2023, nº 2024/3357 de fecha 12 de abril, rectificada por Resolución nº 2024/4038 de fecha 30 de abril de 2024, de la miembro corporativa titular del área (BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024), de delegación en D^a ANGELES NIEVES FERNANDEZ ACOSTA, miembro corporativa con delegación especial en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA**, conforme a las siguientes características:

1. DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Serán las Bases Reguladoras las que tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrencia competitiva**, destinado al fomento de la adquisición o autopromoción de primera vivienda para jóvenes en la isla de La Palma, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, siendo

asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79, de 3 de julio de 2026.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 152/78902, denominada SUBV. ADQUISICIÓN PRIMERA VIVIENDA JÓVENES del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (RC nº de operación: 12026000131594).

3. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinadas a facilitar a las personas jóvenes de la isla de La Palma el acceso a una vivienda habitual y permanente, en régimen de propiedad, mediante la concesión de una subvención para su adquisición o autopromoción.

A tales efectos, esta línea de ayudas se enmarca en el *“Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular para las anualidades 2025 a 2027”*, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, así como en su posterior *“Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los ejercicios 2025 a 2027 correspondiente a la anualidad 2026”*, aprobada por dicho órgano el 22 de mayo de 2026.

Concretamente, la presente subvención se integra dentro de la **LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9: FOMENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LA VIVIENDA EN LA ISLA DE LA PALMA**, bajo el apartado **H. AYUDAS A LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL PARA JÓVENES**.

La subvención deberá destinarse, obligatoriamente, a la adquisición o autopromoción de vivienda habitual y permanente y será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue cualquier otra institución pública o privada, siempre que el conjunto de estas no supere el precio de adquisición o del coste de inversión, en caso de autopromoción.

Ninguna persona beneficiaria podrá acogerse, en más de una ocasión, a las subvenciones para la adquisición o autopromoción de vivienda otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. Nº 37, del 11 de marzo de 2005) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio correspondiente. Con carácter supletorio, se estará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en cualquier otra disposición normativa o de derecho administrativo que, por su naturaleza, resulte de aplicación.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ostentar la condición de beneficiarias, las personas físicas que, teniendo una edad comprendida entre los 18 y los 35 años (ambos inclusive) en el momento de presentación de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos, con anterioridad a finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as no comunitarios/as, se requerirá acreditar la situación de estancia o residencia legal en territorio español. En todos los casos, la residencia efectiva y habitual deberá radicar en la isla de La Palma.

b) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda en todo el territorio nacional.

Se exceptuarán de esta prohibición, pudiendo ser beneficiarias, las personas que acrediten la falta de disponibilidad de dicha vivienda por las siguientes causas:

Acreditar la privación del uso y disfrute de la vivienda por causas de separación, divorcio o nulidad matrimonial, aportando la sentencia o convenio regulador donde se otorgue el uso del inmueble a una tercera persona ajena a la unidad de convivencia.

Poseer únicamente una parte alícuota inferior al 50% de la propiedad, siempre que dicha titularidad se haya obtenido por herencia o transmisión *mortis causa*.

Disponer de una vivienda declarada en situación de ruina mediante certificación del organismo competente, o que no resulte accesible para algún integrante de la unidad familiar o de convivencia con discapacidad o dependencia, acreditado mediante informe técnico municipal.

Justificar cualquier otra causa ajena a la voluntad de la persona interesada que impida el uso efectivo y real de la vivienda, mediante documentación que acredite dicha imposibilidad de forma fehaciente.

c) Acreditar la adquisición o la autopromoción de la vivienda mediante escritura pública, formalizada entre el 1 de enero de 2026 y el último día del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

d) No superar el precio de adquisición o el coste de inversión la cantidad máxima de 250.000 €, excluidos los gastos y tributos inherentes a la operación. A estos efectos, los anejos (garaje, trastero o local) solo se computarán como parte del precio de la vivienda si constan como una unidad registral indivisa en la escritura pública, sin que exista un desglose individualizado de su coste. En caso de existir dicho desglose, el valor de los anejos no se considerará parte del precio de adquisición ni será objeto de subvención.

e) Haber suscrito un préstamo hipotecario destinado a financiar la operación, cuyo importe principal debe cubrir, como mínimo, el 50% del coste total de la adquisición de la vivienda o de la inversión en el supuesto de autopromoción.

f) Formar parte de la unidad de convivencia todas las personas propietarias de la vivienda, con independencia de que hayan solicitado o no la subvención, en los supuestos en los que el inmueble haya sido adquirido por más de una persona.

Se exceptuarán de esta obligación aquellas situaciones producidas con posterioridad a la fecha de adquisición que justifiquen la no convivencia, tales como separación, divorcio, nulidad matrimonial o cualquier otra circunstancia análoga que sea acreditada mediante sentencia, auto o pronunciamiento judicial de otra naturaleza.

En estos supuestos de excepción, la persona copropietaria que no resida, efectivamente, en la vivienda objeto de subvención deberá prestar su consentimiento expreso, mediante instancia general, a la limitación implícita de la facultad de disponer de la propiedad. Dicha limitación conlleva la obligación de no enajenar ni arrendar la vivienda por un plazo mínimo de **cinco (5) años** desde la concesión de la subvención, salvo autorización expresa y previa del órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

g) Estar empadronadas en la vivienda objeto de la subvención en el momento de la presentación de la solicitud. No obstante, se establecen las siguientes excepciones y particularidades:

En el supuesto de autopromoción: Cuando, en el momento de la solicitud, la vivienda no se encuentre finalizada o no sea susceptible de ocupación, se admitirá que el empadronamiento no se haya hecho efectivo. En este caso, la persona solicitante deberá comprometerse a destinar el inmueble a su residencia habitual y permanente una vez finalizada la obra (**ANEXO III**).

Por causas imputables a la Administración: Si el empadronamiento no se hubiera podido formalizar por retrasos administrativos ajenos a la voluntad de la persona

interesada, se deberá adjuntar copia de la solicitud de alta realizada ante el Ayuntamiento correspondiente y **ANEXO III**. El certificado o volante de empadronamiento definitivo deberá aportarse antes de dictarse la Resolución Provisional de Concesión o, excepcionalmente, con anterioridad al abono de la subvención, siempre que se acredite la imposibilidad de haberlo obtenido antes.

6. IMPORTE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La cuantía de la subvención será de hasta **15.000 euros** por vivienda, en los términos previstos en la Base 8, conforme a los siguientes criterios:

- a) Si el crédito consignado en la Convocatoria resultara suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplieran los requisitos, se procederá al otorgamiento de la subvención, hasta el límite máximo de **15.000 euros**.
- b) En el supuesto de que el importe global de las solicitudes admitidas superara el crédito disponible, se aplicará el sistema de prorrateo proporcional. En este sentido, con el fin de garantizar el principio de igualdad, se aplicará un coeficiente de reducción único sobre el importe, inicialmente, calculado para cada solicitud, conforme a la fórmula establecida en la Base 8, donde el resultado permitirá ajustar, equitativamente, el importe de la subvención percibida por cada persona beneficiaria que acepte la subvención, garantizando, así, la distribución del crédito disponible entre la totalidad de las solicitudes que cumplieran requisitos.

En el supuesto de que la propiedad de la vivienda sea adquirida por más de una persona, el importe de la ayuda se ajustará, proporcionalmente, al porcentaje de participación o cuota adquirida por la persona solicitante que cumpla los requisitos.

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que, en ningún caso, se concedan ayudas con cuantía superior a la prevista en esta Convocatoria.

La cuantía de la subvención se fijará en la Resolución de Concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la Resolución de Concesión.

7. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por las personas solicitantes se adjuntará de acuerdo con la fase de presentación en la que se encuentren, conforme a los Anexos incorporados en esta Convocatoria.

- a) *Fase inicial de la subvención.*
- b) *Fase de aceptación o renuncia de la subvención.*

a. Fase inicial de la subvención

- a) Solicitud de subvención conforme al modelo establecido como **ANEXO I**, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado.
- Cada **ANEXO I** corresponderá a una única persona solicitante. En los supuestos de copropiedad, contemplado en la Base 4, apartado 4.b., cada persona propietaria deberá presentar, en su caso, su correspondiente (**ANEXO I**).
- b) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda en todo el territorio nacional (**ANEXO II**)
- c) Documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada (copia del DNI, NIE o equivalente).
- d) Copia simple de la escritura pública de compraventa.
- e) Copia simple de la escritura pública de formalización de la hipoteca.
- f) Certificado de empadronamiento.
- g) Certificado de convivencia.
- h) Declaración responsable de compromiso de residencia habitual y alta padronal (**ANEXO III**), en su caso.
- i) Certificado catastral del inmueble.
- j) Sentencia o convenio regulador, en su caso.
- k) Certificación que acredite disponer de una vivienda declarada en situación de ruina, en su caso.
- l) Otra documentación que justifique cualquier otra causa ajena a la voluntad de la persona solicitante que impida el uso efectivo de una vivienda, en su caso.
- m) Declaración Responsable de no estar incurso/a en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (**ANEXO IV**).
- n) Autorización a este Excmo. Cabildo Insular para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con esta Corporación (**ANEXO V**).

En caso de no autorizar a la Corporación, se deberá aportar:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.

- o) En caso de actuar por medio de una persona representante, se deberá aportar copia del DNI/NIE o equivalente de esta y acreditación de la representación legal (escritura pública, poder notarial, apud acta).
- p) Las personas solicitantes que no dispongan de Alta de Terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de esta, deberán presentar:
- Modelo de Alta de Terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, además de estar sellado y firmado por su entidad bancaria.
 - Certificado bancario de titularidad de cuenta en el supuesto de que el modelo de alta no esté certificado por el banco.

b. Fase de aceptación o renuncia de la subvención

Una vez dictada la Resolución de Concesión, las personas beneficiarias deberán presentar el documento de aceptación o renuncia de la subvención **(ANEXO VI)**. En caso de aceptación de la subvención, la persona beneficiaria también deberá aportar compromiso **(ANEXO VII)**.

Desde el Área de Vivienda del Cabildo de La Palma se podrá recabar, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación indicada en las Bases reguladora de la subvención, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la persona solicitante podrá omitir su presentación, acogiendo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo de La Palma o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante su presentación.

8. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Convocatoria íntegra se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la Convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma y en sus Registros desconcentrados, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Se presentará **solicitud de subvención** conforme al modelo oficial, ANEXO I adjunto a las bases reguladoras de la subvención, que asimismo constan en la presente convocatoria, así como el resto de documentación que se indica en dicho anexo **DOCUMENTACIÓN FASE INICIAL DE LA SUBVENCIÓN**. Dicha documentación debe estar cumplimentada y firmada por la persona solicitante o, en su caso, su representante legal.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Servicio de Acción Social del Cabildo de La Palma o Servicio al que se adscriba el Área de Vivienda, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada. Esta será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediendo un trámite de audiencia de **diez (10) días hábiles** a las personas interesadas.

Una vez examinadas las alegaciones, en su caso, el Órgano Instructor formulará la propuesta de Resolución de Concesión, la cual incorporará la relación de personas propuestas para la concesión, la cuantía de la ayuda y, si procediera, el coeficiente de prorrateo aplicado. Dicha propuesta será notificada a través de los medios electrónicos indicados en la presente Convocatoria, surtiendo plenos efectos de notificación conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas beneficiarias deberán comunicar la aceptación o renuncia (**ANEXO VI**) de la subvención propuesta en el plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles**, mediante *instancia general*. Si no fuera presentado dicho anexo en el plazo que se indicara, se entenderá, en cualquier caso,

desistida de su petición. Asimismo, en caso de aceptación de la subvención, la persona beneficiaria también deberá aportar compromiso **(ANEXO VII)**.

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería donde quede adscrita el Área de Vivienda, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de **seis (6) meses**. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución Definitiva, que ordenará el pago de las ayudas, incluirá de forma motivada:

- a)** La relación de personas beneficiarias de las subvenciones concedidas y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos de la persona solicitante y el motivo.
- b)** La forma de abono y las obligaciones de las personas beneficiarias.
- c)** Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases reguladoras de la subvención exceptúan el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos cuando el crédito consignado en la Convocatoria resulte suficiente para atender la totalidad de estas.

En el supuesto de que el crédito no sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se aplicará la excepción prevista en el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo al prorrateo proporcional del importe global

máximo entre todas las personas beneficiarias que acepten la subvención. Para ello, se aplicará un coeficiente de reducción proporcional (*K*) único sobre el importe inicial calculado para cada solicitud (conforme a la Base 5), mediante la siguiente fórmula:

$$K = \frac{\text{Crédito total disponible}}{\text{Importe de las ayudas inicialmente calculadas}}$$

El importe final de cada ayuda será el resultado de multiplicar el importe inicial por dicho coeficiente.

$$\text{Importe Final} = \text{Importe Inicial} \times K$$

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.>).

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de **seis (6) meses**. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la Resolución de Concesión de la subvención o desestimación por silencio administrativo, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (publicado en el B.O.P. N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, las personas interesadas que se consideren lesionadas en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de **UN (1) MES** contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la dotación económica de la Convocatoria. En el supuesto de que el crédito consignado no sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se aplicará la excepción prevista en el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediéndose al prorrateo proporcional del importe global máximo entre todas las personas beneficiarias, que acepten la subvención.

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, con la aportación de la documentación exigida en el apartado 6 de las Bases Reguladoras (ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN), y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser persona beneficiaria, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin que sea preciso aportar nueva documentación.

14. RECURSOS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA “AL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA”	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI, NIE o equivalente:	
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono:	Correo electrónico:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO	
Nombre o Razón Social:	
Apellidos:	
DNI/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono:	Correo electrónico:
* En caso de representación, de acuerdo con el artículo 5 LPACAP, deberá acreditar la representación por cualquier medio admisible en Derecho.	
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
SOLICITANTE ☐	REPRESENTANTE ☐
4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE	
TELEMÁTICA ☐	CORREO POSTAL CERTIFICADO ☐
5. DERECHO A NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN (Art. 28 y 53.1.d Ley	

39/2015)

La persona solicitante manifiesta que, en relación con la documentación requerida que ya obre en poder de este Cabildo, desea acogerse a su derecho de no presentarla, indicando a continuación los datos del expediente donde se encuentra:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO ENTRADA

(En caso de imposibilidad material de obtener el documento, el Cabildo podrá requerir su presentación).

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avenida Marítima n.º 3, 38700, Santa Cruz de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados, así como la documentación, serán tratados para la gestión, instrucción, resolución y fiscalización del procedimiento de concesión de la subvención objeto de las Bases. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante los plazos de prescripción de responsabilidades administrativas y financieras legalmente establecidos.

Legitimación: El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Corporación insular, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el consentimiento explícito manifestado por la persona interesada mediante la presentación de su solicitud.

Personas destinatarias: No se prevén cesiones de datos a terceras personas, salvo aquellas comunicaciones obligatorias por disposición legal a órganos de control financiero, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Base de Datos Nacional de Subvenciones o instituciones de fiscalización externa.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante escrito debidamente identificado (DNI/NIE o equivalente), dirigido al Cabildo de La Palma. Asimismo, podrán contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpo@cablapalma.es

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Página 15 de 26

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN FASE INICIAL DE LA SUBVENCIÓN

- Solicitud de subvención conforme al modelo establecido como **ANEXO I**.
 - Cada **ANEXO I** corresponderá a una única persona solicitante. En los supuestos de copropiedad, contemplado en la Base 4, apartado b., cada persona propietaria deberá presentar, en su caso, su correspondiente **ANEXO I**.
- Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda en todo el territorio nacional (**ANEXO II**)
- Documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada (copia del DNI, NIE o equivalente).
- Copia simple de la escritura pública de compraventa.
- Copia simple de la escritura pública de formalización de la hipoteca.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de convivencia.
- Declaración responsable de compromiso de residencia habitual y alta padronal (**ANEXO III**), en su caso.
- Certificado catastral del inmueble.
- Sentencia o convenio regulador, en su caso.
- Certificación que acredite disponer de una vivienda declarada en situación de ruina, en su caso.
- Otra documentación que justifique cualquier otra causa ajena a la voluntad de la persona solicitante que impida el uso efectivo de una vivienda, en su caso.
- Declaración Responsable de no estar incurso/a en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (**ANEXO IV**).
- Autorización a este Excmo. Cabildo Insular para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con esta Corporación (**ANEXO V**).

En caso de no autorizar a la Corporación, se deberá aportar:

-Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.

-Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

-Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

-Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.

- En caso de actuar por medio de una persona representante, se deberá aportar copia del DNI/NIE o equivalente de esta y acreditación de la representación legal (escritura pública, poder notarial, apud acta).

- Las personas solicitantes que no dispongan de Alta de Terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán presentar:

- Modelo de Alta de Terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, además de estar sellado y firmado por su entidad bancaria.

- Certificado bancario de titularidad de cuenta en el supuesto de que el modelo de alta no esté certificado por el banco.

DOCUMENTACIÓN FASE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- ☐ Aceptación o renuncia de la Subvención (**ANEXO VI**) y Compromiso (**ANEXO VII**), en caso de aceptación de la Subvención.

Igualmente se deberá aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante.

MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma, así como en sus Registros desconcentrados. Se presentará el modelo oficial, específicamente, elaborado por el Área de Vivienda, que se adjunta en las Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por la persona solicitante o su representante legal, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE
Nombre y apellidos:
DNI/NIE o equivalente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN SU CASO
Nombre y apellidos:
DNI/NIF/NIE:
3. DECLARA
Que no es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda en todo el territorio nacional.
4. SOLICITA
Que se tenga por presentado este Anexo, junto con la documentación que se acompaña, por hechas las anteriores manifestaciones, declarando, expresamente, la veracidad de las mismas, y, en su virtud, se acuerde la concesión de la ayuda solicitada.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE. EMPADRONAMIENTO
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE
Nombre y apellidos:
DNI/NIE o equivalente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN SU CASO
Nombre y apellidos:
DNI/NIF/NIE:
3. DECLARA
Que la vivienda anteriormente identificada constituirá su residencia habitual y permanente, comprometiéndose a efectuar el alta en el padrón municipal en cuanto las circunstancias lo permitan.
4. MOTIVO DEL COMPROMISO (Marcar la casilla correspondiente)
☐ Supuesto de autopromoción: Que, al encontrarse la vivienda en fase de ejecución o no ser susceptible de ocupación inmediata en el momento de la solicitud, se compromete a destinar el inmueble a su residencia habitual y permanente y a formalizar el alta padronal una vez finalizada la obra.
☐ Retraso administrativo por causas ajenas: Que el empadronamiento no se ha podido formalizar por causas imputables a la Administración, aportando copia de la solicitud de alta presentada ante el Ayuntamiento. Se compromete a aportar el certificado o volante definitivo con anterioridad a la resolución de concesión o, en su defecto, antes del abono de la subvención.
5. SOLICITA
Que se tenga por presentado este anexo, declarando expresamente la veracidad de las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos de la tramitación del expediente de subvención.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE
Nombre y apellidos:
DNI/NIE o equivalente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN SU CASO
Nombre y apellidos:
DNI/NIF/NIE:
3. DECLARA
Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención solicitada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, le hubieran sido exigidas.
4. SOLICITA
Que se tenga por presentado este Anexo, junto con la documentación que se acompaña, por hechas las anteriores manifestaciones, declarando, expresamente, la veracidad de las mismas, y, en su virtud, se acuerde la concesión de la ayuda solicitada.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO V

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIE o equivalente:		
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIF/NIE:		
3. CONSENTIMIENTO		
Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al CABILDO DE LA PALMA para obtener por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda):		
☒ Deuda Pendiente Seguridad Social.	☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social	☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
☒ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.	☐ Consulta de Datos de Identidad	☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
☒ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.	☐ Verificación de Datos de Identidad	☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
☒ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.	☐ Situación actual de desempleo	☐ Prestaciones Sociales Públicas
	☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual	☐ Matrimonio
	☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo	☐ Discapacidad CCAA
		☐ Familia Numerosa CCAA
En....., a..... de..... de 202...		
Firma de solicitante/representante		

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO VI

ACEPTACIÓN / RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI/NIE o equivalente:	Número de expediente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI/NIF/NIE:	Número de expediente:
3.1 ACEPTA ☐	
La subvención concedida para fomentar "LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA", por un importe de euros. Y SE COMPROMETE: 1. A suscribir y presentar el ANEXO VI, en el plazo de seis (6) meses desde la concesión de la subvención, mediante el cual se adquieren los compromisos de: • Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente durante un periodo mínimo de cinco (5) años. • No enajenar ni arrendar el inmueble durante dicho plazo. 2. Al reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.	

3.2 RENUNCIA ☐

A la subvención concedida para fomentar “LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA”, por un importe de euros.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO VII

COMPROMISO
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE
Nombre y apellidos:
DNI/NIE o equivalente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN SU CASO
Nombre y apellidos:
DNI/NIF/NIE:
3. SUSCRIBE EL SIGUIENTE COMPROMISO:
1. RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE: Se compromete, formalmente, a residir en la citada vivienda, constituyendo en ella su domicilio habitual y permanente, durante un periodo mínimo de cinco (5) años a contar desde la fecha de concesión de la subvención. 2. PROHIBICIÓN DE DISPOSICIÓN: Se compromete a no enajenar ni arrendar la vivienda durante el citado plazo mínimo de cinco (5) años, salvo resolución expresa favorable del Cabildo Insular de La Palma. 3. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de estos compromisos dará lugar al reintegro de la subvención percibida más los intereses del tipo legal del dinero que correspondan.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 152/78902, denominada SUBV. ADQUISICIÓN PRIMERA VIVIENDA JÓVENES del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, con RC 12026000131594.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,